Informa

128112-RENDIMIENTOS NO SOMETIDOS A RETENCIÓN

Pregunta

¿Qué rendimientos no se someten a retención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas?

Respuesta

No se someterán a retención los rendimientos derivados de Letras del Tesoro y de la transmisión, canje o amortización de los valores de Deuda Pública que con anterioridad a 1 de enero de 1999 no estuvieran sujetos a retención. Tampoco lo están el rendimiento derivado de la distribución de la prima de emisión de acciones o de la reducción de capital. Además de acuerdo con el Reglamento del Impuesto no están sometidas a retención:

- Rentas exentas, con excepción de la exención sobre dividendos, y dietas y gastos de viaje exceptuados de gravamen.
- Valores emitidos por el Banco de España como instrumentos reguladores de mercado. No así cuentas financieras basadas en Letras del Tesoro.
- Primas de conversión de obligaciones en acciones.
- Rendimientos de cuentas en el exterior.
- Transmisión o reembolso de AF con rendimiento explícito anotados en cuenta y que se negocien en mercado secundario oficial de valores español.
- Premios de juegos organizados según Decreto-Ley 16/77, aquellos no superiores a 300 euros.
- Algunos supuestos de arrendamientos de inmuebles urbanos.
- Devolución de prima emisión y reducción de capital, salvo de beneficios no distribuidos.
- Ganancias patrimoniales de Fondos de Inversión con requisitos.

Normativa/Doctrina

Artículo 99 .3 Ley 35 / 2006 , de 28 de noviembre de 2006 .
Artículo 75 .3 Real Decreto 439 / 2007 , de 30 de marzo de 2007 .